

**DECRETO DE ALCALDÍA N°001 -2026-MDS/A**

Sauce, 27 de marzo del 2026.

**VISTO**

El Informe N° 232-2026-USMYGA/MDS-PSB de la Unidad de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 059-2026-MDS-OT-MITP de la oficina de Turismo; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la citada Ley señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el 08 de abril en el Turístico Distrito de Saucé mediante Resolución de Alcaldía N° 030 -2007 se reconoce al Lago Saucé como símbolo emblemático de la Región San Martín, otorgándole valor agregado a los recursos naturales del distrito.

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad Saucina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos representativos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, el artículo 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPONER el **Embanderamiento General obligatorio** de las **viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales, embarcaciones o servidores lacustres que cuenten con transporte fluvial** en el Distrito de Saucé, desde el **04 al 08 de abril** del presente año, con motivo de celebrarse el **Día del Lago**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECOMENDAR que la bandera del distrito de Sauce que se instale en viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y embarcaciones o servidores lacustres que cuenten con transporte fluvial en el distrito se encuentre en buen estado de conservación, como símbolo de respeto a nuestro Distrito

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto; al Gerente Municipal e Imagen Institucional, su difusión correspondiente y a la oficina de Seguridad Ciudadana y Fiscalización su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE  
ING. JOSE DEL AGUILA GARCIA  
CIP. N° 33738  
DNI: 88932941  
ALCALDE